



"Pertsona orok du bizitzeko, libre izateko eta segurtasunerako eskubidea."  
(Giza Eskubideen Aldarrikapen Unibertsaleko 3. artikulua)

"Toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y a su seguridad personal."  
(Artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos)

ETarik EZ

ETA NO

**COMPARECENCIA ANTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y  
PETICIONES CIUDADANAS DEL PARLAMENTO VASCO PARA INFORMAR  
SOBRE LA ACTIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN DEL ARARTEKO DURANTE EL  
AÑO 2001**

## **0- INTRODUCCIÓN**

Legebiltzarkide jaun andreok, egunon.

Giza Eskubideen batzorde honetan aurkezten dudan txostenean, Ararteko erakundeak 2001gn urtean izan duen jarduera jasotzen da.

Urteko txostena aurkeztean legearen agindua bete baino zerbait gehiago egiten dugu. Azken batean, herritarren eskubideak bermatzen lagundu nahi dugu.

Badira datu bi, gure iritziz azpimarratzekoak.

Alde batetik, administrazioaren jarduera bidegabetzat hartu duten espedienteetan, horietatik gehienetan jarduera zuzendu du gomendiorik eman behar gabe.

Bestetik, kexa aurkezten duten gehienek Arartekoaren esku-hartzea onuragarria dela uste dute, nahiz eta euren arazoa konpondu ez.

Señor Presidente, señoras y señores parlamentarios, tengo el honor de comparecer ante esta Comisión de Derechos Humanos y Peticiones ciudadanas para dar a conocer el informe ordinario de la gestión de la institución del Ararteko durante el año 2001.

Esta comparecencia parlamentaria resulta de especial importancia, porque en ella se da cumplimiento al mandato legal de rendir cuentas al Parlamento de la actividad de esta institución.

En el informe que presentamos encontrarán sus señorías una buena parte de los problemas que los ciudadanos y ciudadanas vascas han tenido con las administraciones públicas a lo largo del año analizado, lo que puede permitir tratar de dar respuesta a las quejas planteadas.



El normal funcionamiento de la institución durante este año de ejercicio en funciones pone de manifiesto que, pese a que no sea ésta una situación deseable, la vocación de permanencia de todas las instituciones propicia una continuidad en el desempeño cotidiano de nuestras actividades.

En esta ocasión quiero, además, recabar con especial énfasis el apoyo necesario de este Parlamento en la defensa de los derechos de la ciudadanía vasca. Aunque la continuidad institucional está garantizada y también el compromiso de actuar en la misma línea de trabajo frente a las posibles vulneraciones de la legalidad de las administraciones públicas, considero imprescindible este apoyo parlamentario a las actuaciones que someto a su consideración.

Como en anteriores presentaciones del informe anual, diferenciaré el contenido de las comparencias ante esta Comisión y el Pleno.

En esta intervención realizaré una descripción de las actividades de la institución durante el año 2001, a partir de un doble análisis cuantitativo y cualitativo, deteniéndome en algunas actuaciones que considero que deben ser reseñadas especialmente.

Incluiré, además, una referencia a la resistencia de determinados organismos administrativos al deber de informar en el plazo concedido. Esto me permitirá en este trámite parlamentario realizar cuantas aclaraciones consideren oportunas y establecer un diálogo sobre las cuestiones planteadas, que espero sea muy fructífero.

Para la intervención en el Pleno reservaré el análisis sobre la situación de los derechos humanos en nuestra Comunidad durante el año 2001 analizado, así como de las recomendaciones generales.

## **I- ANÁLISIS CUANTITATIVO**

Los análisis exclusivamente cuantitativos de la actividad de una institución resultan claramente insuficientes y deben ser complementados con una aproximación más cualitativa a la realidad que se pretende analizar.

La defensa de los derechos de la ciudadanía frente a las administraciones públicas vascas se realiza a través de muy distintos instrumentos.



La resolución de las quejas es una de nuestras actividades más importantes, que además trata de dar respuesta a los problemas que plantean directamente los propios ciudadanos, pero no es la única.

Las actividades de oficio, la elaboración de informes de carácter extraordinario que analizan sectores administrativos concretos, y la situación de alguno de los colectivos menos favorecidos o la presentación de recomendaciones de carácter general adquieren una relevancia cada vez mayor. Su principal virtualidad es que permiten planificar las intervenciones y abordar de una manera global los problemas, proyectando las posibles soluciones sobre un número indeterminado de personas.

### **1.1. Grado de eficacia de la intervención de la institución del Ararteko**

Resulta difícil cuantificar el grado de eficacia de la actuación de una institución, máxime cuando algunos resultados de esta eficacia son difusos o indirectos, o se prolongan a lo largo del tiempo.

En lo que se refiere estrictamente al tratamiento de las quejas individuales o colectivas cuya tramitación ha finalizado a lo largo del año 2001, en un 29,16% de las quejas se ha considerado que ha existido alguna irregularidad administrativa. Me es muy grato resaltar que en prácticamente un 90% de estos casos, la Administración ha enmendado la actuación que provocó la reclamación.

Es preciso señalar, además, que en un 90% de los casos en los que se ha considerado que existía irregularidad no ha sido necesario realizar ninguna recomendación para que las administraciones modificaran su actuación. De las quejas que, por el contrario, han exigido que se dicte una recomendación, un 56% de estas recomendaciones han sido aceptadas.

### **1.2. Quejas recibidas**

Durante el año 2001 se han presentado 1.513 quejas, lo que supone un 22,9% más que las recibidas el año anterior. De ellas, un 11,57% las han presentado diferentes colectivos como asociaciones de vecinos, sindicatos o distintas ONG.

Como ya hemos señalado en otras ocasiones, en una institución consolidada como la del Ararteko este dato no es especialmente relevante, y tiene mucho que ver con procesos que



se pueden llevar a cabo por las administraciones en un ejercicio concreto y que afectan a un número importante de personas como, por ejemplo, ofertas públicas de empleo, convocatorias de promociones de vivienda pública, modificaciones fiscales o cualquier otra actuación administrativa que incida de manera notable en un número indeterminado de ciudadanos.

La puesta en funcionamiento de las oficinas de Bilbao y San Sebastián ha tenido una doble virtualidad: por un lado, se produce una tendencia a una **distribución territorial** de las quejas cada vez más homogénea, siendo los ciudadanos vizcaínos los que más se quejan en términos absolutos y los alaveses los que más quejas plantean en términos relativos, 15,56 quejas por cada 10.000 habitantes; por otra parte, se afianza que la forma de presentación de las quejas sigue siendo mayoritariamente oral.

Es preciso destacar que las nuevas tecnologías han incidido también en la forma de presentación de quejas, y así casi un 20% de las reclamaciones se han presentado por internet o por fax.

En cuanto a las quejas **por administraciones**, son los ayuntamientos vascos los que más quejas originan, con casi un 50%.

**Por áreas**, en este ejercicio es el área de Función Pública la que más quejas ha suscitado, con un 30% de las recibidas, seguida del área de Hacienda; Obras Públicas y Servicios; Urbanismo y Vivienda; y Sanidad.

### **1.3. Valoración de las actuaciones de la institución del Ararteko**

Decía al comienzo de mi intervención que en este trámite parlamentario someto la actuación de la institución del Ararteko a la preceptiva valoración del Parlamento Vasco, trámite que cumplo gustosamente.

Además, como muestra del principio de participación, someto nuestra actuación también a la opinión de los ciudadanos destinatarios de nuestras intervenciones, a quien se les remite una vez finalizada la tramitación de la queja un cuestionario para su cumplimentación de forma voluntaria y anónima. La opinión de los ciudadanos nos sirve de estímulo y acicate para el cumplimiento de nuestras funciones y permite contrastar con los destinatarios las actuaciones realizadas.



El 84% de los reclamantes ha valorado de forma muy o bastante positiva la intervención de la institución del Ararteko. Y lo que es más significativo, entre aquellos cuyo problema consideran que no se ha resuelto, el 73% valora muy o bastante positivamente nuestra intervención.

Por otra parte, el 80% de las personas que han cumplimentado la encuesta recomendarían a las personas con problemas con la Administración que acudieran al Ararteko en todos o algunos casos.

Esta valoración de los ciudadanos nos produce una especial satisfacción.

## II- ACTIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN

### 2.1. Informes monográficos y actuaciones de oficio

A) A lo largo del año 2001 se han realizado distintas actuaciones de control del cumplimiento de las recomendaciones dictadas en los informes extraordinarios presentados al Parlamento en años anteriores.

#### a) Informe sobre la **situación de las cárceles en el País Vasco**

Así, se ha realizado un seguimiento del programa de intercambio de jeringuillas, que por fin se ha puesto en marcha en octubre de 2001 en el centro de Nanclares de Oca, por lo que los tres centros penitenciarios ubicados en nuestra Comunidad cuentan con dicho programa.

Se ha analizado también la atención sanitaria a las personas presas, con especial atención a Vigilancia Epidemiológica; Salud Mental y Atención a Drogodependientes; y Atención e Ingresos Hospitalarios.

Se han visitado las unidades hospitalarias de custodia especial de Txagorritxu y Basurto, y se ha comprobado la situación en que se atiende a las personas presas ingresadas en el Hospital de Donostia con custodia policial.

En estas visitas se han apreciado mejoras en la unidad del Hospital de Basurto y, por el contrario, se han comprobado algunos problemas respecto al Hospital de Donostia, sobre todo en relación con el respeto al derecho a la intimidad.



Se insiste en la necesidad de desarrollar programas alternativos a la prisión, como la experiencia del Centro Pedagógico de Ametzagaña -unidad dependiente del Centro Penitenciario de Martutene-.

b) Seguimiento de la **problemática de los trabajadores temporeros en Álava**

Durante las tres últimas campañas el seguimiento se ha centrado especialmente en las condiciones de alojamiento y las condiciones de escolarización de los menores que acuden acompañando a sus padres y madres.

Se observa una gran variedad de condiciones de alojamiento pero, con carácter general, no se cumplen los mínimos requisitos de habitabilidad y seguridad. Por ello, tenemos que insistir en que es necesario regular las condiciones de alojamiento de estas personas y resolver con urgencia esta problemática.

En los últimos cursos se han dado pasos significativos para poder ofrecer una mínima escolarización en centros de la zona a aquellos menores en edad escolar que así lo deseen, pero desgraciadamente siguen siendo mayoría quienes no asisten a los centros escolares por diversas razones.

c) Actividades de **control de la asistencia residencial y no residencial a la tercera edad**

A lo largo de 2001 se han visitado distintos centros residenciales para personas mayores, con la doble finalidad de comprobar el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por esta institución y el grado de adecuación al Decreto 41/1998, de 10 de marzo.

Resulta positivo destacar el Acuerdo de 8 de febrero de 2001, entre el Gobierno Vasco, las diputaciones forales y EUDEL, así como el Decreto 155/2001, de 30 de julio, que especifica a qué administración corresponde la competencia en cada una de las funciones y programas en materia de servicios sociales.

Asimismo, se acoge con satisfacción la aprobación por parte de la Diputación Foral de Álava del Estatuto Básico de los Centros de Personas Mayores, que supone una regulación de los derechos de las personas mayores usuarias de estos servicios.



Hay que destacar, asimismo, el esfuerzo de la Diputación Foral de Bizkaia en la construcción y puesta en marcha de nuevas residencias para mayores, lo que permitirá paliar, en parte, el importante déficit de plazas residenciales de ese Territorio.

Dentro del objetivo esencial de evitar la discriminación de las personas mayores, hay que reseñar el manifiesto a favor de estas personas editado por el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Aprovecho la ocasión para comunicarles que las importantes iniciativas institucionales tanto normativas como materiales llevadas a cabo en los últimos años, han aconsejado que abordemos en un futuro inmediato un nuevo informe de actualización de la situación residencial de la tercera edad en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

d) Seguimiento sobre la atención a **la infancia y la adolescencia en situación de desprotección**

Dentro del colectivo de menores en situación de desprotección, existe un grupo que exige una especial atención: el de los menores extranjeros no acompañados de familiares y sin documentación.

La situación de estos menores y, más en concreto, de los servicios destinados a ellos ha sido objeto de seguimiento.

Es de reseñar la muy desigual incidencia en cada uno de los territorios históricos. Así, mientras que en Álava se ha atendido en el año 2001 a 11 menores extranjeros, 6 de los cuales eran indocumentados, en Bizkaia han sido 349 los menores atendidos. En Gipuzkoa han sido 159 los menores extranjeros atendidos.

Es interesante destacar que en el año 1996 los menores extranjeros atendidos en Bizkaia fueron 5 y 52 en el año 2000, por lo que en el año 2001 se ha multiplicado casi por siete en un año.

Este espectacular incremento ha desbordado totalmente las previsiones iniciales y la capacidad de respuesta a esta situación.

Sin que se pueda prever cuál va a ser la evolución futura, todo apunta a que la línea ascendente va a seguir en aumento y, por lo tanto, va a ser necesaria una respuesta



eficaz de las administraciones, que han demostrado buena voluntad para abordar tan difícil situación.

Otra cuestión que merece ser destacada es que se ha producido un incremento importante de la intervención protectora de menores por parte de las instituciones, hasta el punto que se han triplicado las intervenciones respecto a las del año 1995.

Se aprecia también un reforzamiento de los acogimientos familiares respecto a los residenciales.

#### e) Seguimiento de la **intervención con menores infractores**

Durante el año 2001 se han producido tres hechos que inciden directamente en la intervención con menores infractores y que deben ser reseñados:

- la entrada en vigor, en enero de 2001, de la Ley Orgánica 5/2000, de la responsabilidad penal de los menores que, entre otras cosas, equipara la mayoría de edad penal con la civil, lo que llevará previsiblemente a un aumento del número de menores sujetos a las medidas;
- la voladura por ETA de las instalaciones construidas en Zumarraga para centro de internamiento, que ha supuesto el retraso de su apertura;
- la publicación de la Orden de 7 de noviembre de 2001 del Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social, por la que se regulan medidas que garanticen el derecho a la educación de los menores infractores internados en los centros dependientes de este Departamento.

Una de las cuestiones más graves que se siguen poniendo de manifiesto es las dificultades de los menores cuando finaliza el tiempo de internamiento y el menor debe ser integrado en su ámbito natural o atendido en otros servicios. Este problema se da también cuando finalizan otras medidas distintas al internamiento y en la salida de los sistemas de protección.

La nueva ley prevé una fase de libertad vigilada y ésta puede ser una línea de trabajo para los próximos años.



- f) También se ha realizado un seguimiento de la **situación del barrio de San Francisco** de Bilbao, que este año se ha centrado más en cuestiones urbanísticas o de infraestructuras de servicios del barrio que en actuaciones policiales.
- g) Se ha realizado, además, un seguimiento de la **situación de los servicios sociales de base**

Se aprecia la necesidad de efectuar una reflexión estratégica acerca del grado de desarrollo alcanzado por estos servicios y cuál es el papel que deben desempeñar en el futuro.

- h) En relación con el informe sobre **atención comunitaria de la enfermedad mental en la CAPV**, se abordan algunas cuestiones que a las asociaciones de familiares de enfermos mentales interesan especialmente.

En relación con la Unidad de Psicosis Refractaria del Hospital Psiquiátrico de Álava, el Departamento de Sanidad nos informa de que no existen listas de espera y, por el momento, se considera suficiente para responder a las necesidades de la Comunidad Autónoma.

Preocupa también la práctica que se sigue respecto a los ingresos involuntarios y los protocolos existentes y, relacionado con esto, la judicialización ambulatoria, es decir, que un paciente sea obligado ambulatoriamente y con intervención judicial a llevar un tratamiento, para evitar un ingreso involuntario.

- i) Seguimiento de la **situación de los calabozos de la Ertzaintza y los depósitos municipales**

De las visitas realizadas a lo largo de estos años a los depósitos municipales, se puede afirmar, con carácter general, que los ayuntamientos vascos no estaban realizando las modificaciones necesarias para permitir el cumplimiento de la pena de arresto de fin de semana en su municipio.

En lo que se refiere a los calabozos de la Ertzaintza, la puesta en marcha del plan de remodelación y mejora de los calabozos ha supuesto que prácticamente todas las dependencias policiales hayan sido reformadas, cumpliendo las recomendaciones del Ararteko y de la CPT.



## B) Informe extraordinario sobre la **respuesta a las necesidades educativas especiales en la CAPV**

En el año 2001 se ha presentado el informe extraordinario sobre la respuesta a las necesidades educativas especiales en la CAPV.

La exposición que sobre el mismo realicé ante esta misma Comisión el pasado 12 de diciembre me exime de profundizar de nuevo sobre el tema. Sí quiero recordar, sin embargo, dos cuestiones sobre las que considero se debe insistir.

La distribución del alumnado con necesidades educativas especiales no es equitativa entre los diferentes centros y redes, con el riesgo de que algunos centros se conviertan en “guetos” que hagan inviable cualquier integración.

La segunda cuestión es la necesidad de prevenir y atender precozmente las necesidades educativas especiales.

## C) **Próximos informes extraordinarios iniciados en el año 2001**

Además, durante el año 2001 se han iniciado tres informes extraordinarios que se encuentran en distintas fases de elaboración.

Así, se han puesto en marcha sendos informes sobre las posibilidades de integración social de las personas con discapacidad. El primero de ellos abordará la **accesibilidad a los edificios públicos**; el segundo analizará las posibilidades de **integración laboral** de las personas con discapacidad.

Por último, se analizará la atención institucional a las mujeres que han sufrido **violencia de género**, una realidad terrible que nos conmueve a todas las personas.

## 2.2. **Actividades de promoción de una cultura de los derechos humanos**

### a) **Relaciones de colaboración con los colectivos, asociaciones y agentes sociales**

El gran número de asociaciones, colectivos y organizaciones que existe en nuestra Comunidad constituye un claro signo de vitalidad social y actúan en muchos casos como antenas sociales, como sensores que permiten detectar y hacer públicos problemas y



situaciones que podrían pasar desapercibidos. Por ello, la institución que represento da una especial importancia a las relaciones con estos grupos, con los que mantenemos una colaboración más o menos intensa.

La lista de colectivos con los que hemos mantenido contacto es muy amplia, aparece en el propio informe y abarca desde grupos pacifistas, asociaciones de discapacitados, colectivos de defensa de los derechos humanos, de apoyo a personas de origen extranjero, a las privadas de libertad o a las que tienen problemas de marginación.

#### **b) Becas de investigación y de materiales didácticos sobre derechos humanos**

Durante el año 2001 se ha convocado una beca de investigación. El trabajo del adjudicatario versará sobre la aplicación de la renta básica.

Por primera vez se ha convocado también una beca de investigación aplicada que versará sobre “el derecho de las minorías presente en la población magrebí asentada en la CAPV a tener su propia vida cultural, su propia religión y a utilizar su propio idioma”.

Durante el año 2001 se han finalizado y distribuido nuevos materiales didácticos. Así, se ha publicado una carpeta de materiales didácticos para la educación en derechos titulada *Nuestros derechos. Gure eskubideak*, destinada al alumnado de Educación Primaria. En este caso, los materiales se centran en los derechos específicos de la infancia. La carpeta se ha distribuido, al inicio del presente curso, a todos los centros vascos de Educación Primaria.

Este año 2001 se ha finalizado, publicado y difundido también una caja de materiales para la educación en derechos humanos, titulada *Los derechos en juego. Eskubideak jokoan*, elaborada para la ESO.

Esta institución sigue insistiendo en la necesidad de educar a nuestros menores y jóvenes en valores y en el respeto a los derechos humanos. Con este objetivo se han llevado a cabo las iniciativas señaladas.

- c) Por último, quiero destacar que en esta promoción de los derechos se ha celebrado una **jornada en los Cursos de Verano de la UPV/EHU** sobre “Responsabilidad penal de los menores: Una respuesta desde los derechos humanos”, y se ha participado en distintos foros de debate sobre derechos humanos con otros Defensores.



### III- RESISTENCIA DE DETERMINADOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS AL DEBER DE INFORMAR EN EL PLAZO CONCEDIDO

El cumplimiento de las funciones que el ordenamiento jurídico atribuye a la institución del Ararteko precisa la colaboración de las administraciones públicas sometidas a su control. En efecto, estas administraciones deben facilitar a la institución toda la información necesaria para una resolución fundada de los expedientes en tramitación. Al mismo tiempo, estas administraciones deben prestar esta colaboración dentro de los plazos establecidos, al menos si se pretende que las labores de investigación y control resulten realmente eficaces.

En respuesta a esas necesidades, el legislador vasco, al aprobar la Ley 3/1985, de 27 de febrero, que regula la institución del Ararteko, ha determinado que la colaboración de las administraciones sometidas a su control se constituye en un deber de ineludible ejercicio, y que su plasmación ha de llevarse a cabo en un plazo concreto. Así, el artículo 23 de la norma citada establece que *“los órganos de las entidades a que se refiere el artículo 9.1 tienen el deber de aportar, con carácter preferente y urgente, cuantos datos, documentos, informes y aclaraciones les sean solicitados”*. Mediante este precepto se impone a los organismos e instituciones cuyas actuaciones son susceptibles de control ese deber de colaboración. Por otro lado, el artículo 26 de la misma norma, en lo que se refiere al aspecto temporal en el que ha de cumplirse el deber de colaboración, determina que *“en los casos de petición de informaciones, remisión de expedientes o cualesquiera otros datos, el Ararteko establecerá un plazo para evacuar lo solicitado”*.

La importancia de ese deber de colaboración para que una institución garantista como la del Ararteko pueda ejercer sus funciones, ha implicado que la propia Ley del Ararteko prevea en su art. 24.2. que *“la persistencia en una actividad hostil o entorpecedora de la labor de investigación del Ararteko por parte de cualquier organismo, funcionario, directivo o persona al servicio de la Administración Pública, podrá ser objeto de un informe especial, además de destacarlo en la sección correspondiente de su informe anual.”* La inclusión de este capítulo en el informe anual pretende que el Parlamento y, por extensión, la opinión pública en general tenga conocimiento de aquellos cargos públicos o funcionarios que no han colaborado diligentemente con la institución del Ararteko, impidiendo o retrasando su intervención y motivando la imposibilidad resolver en plazo las quejas planteadas por la ciudadanía.

El ordenamiento jurídico da tanta importancia a este deber de colaboración de las administraciones públicas que su incumplimiento tiene un tratamiento penal. En efecto, la



falta de colaboración está prevista como un delito contra las Instituciones del Estado y la División de Poderes en el artículo 502.2 del Código Penal, pudiendo imponerse una pena de suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años a las autoridades o funcionarios que obstaculicen “...*la investigación del Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas, negándose o dilatando indebidamente el envío de los informes que estos solicitaren o dificultando su acceso a los expedientes o documentación administrativa necesaria para tal investigación*”. Como se puede comprobar, en el diseño del tipo se tienen en cuenta las dos variables a las que hemos hecho anterior referencia y que colman, en su conjunto, la naturaleza de ese deber de colaboración: su estricto ejercicio y la necesidad de que se evacúe en un plazo determinado.

En el capítulo IV de este informe anual podrán encontrar cumplida referencia de cuál ha sido la actitud de las distintas administraciones públicas, reseñando aquellas muestras de faltas de colaboración en el plazo concedido. En esta relación nos encontramos por primera vez con una actitud de rotundo rechazo por parte de un alcalde a colaborar, devolviendo los escritos remitidos por esta institución.

En efecto, en el año 2001 se ha producido una actitud entorpecedora de la actuación de esta institución del Ararteko en la tramitación de diferentes expedientes protagonizada por el Alcalde de Pasaia, don Juan Carlos Alduntzin, y que ha motivado que, por primera vez en los doce años de funcionamiento de la institución del Ararteko, se haya dado traslado al Ministerio Fiscal de estos hechos, por entender que estamos en presencia del delito tipificado en el art. 502.2. del Código Penal.

Esta actitud del Alcalde de Pasaia no es nueva y se ha dado en otros expedientes tramitados que no han sido incluidos en la relación de los expedientes que se ha facilitado al Ministerio Fiscal, aunque ya evidenciaban la actitud del alcalde citado.

Así, a modo de ejemplo, consideramos preciso reseñar el expediente 1495/1997/22, sobre un cobro del IBI que la ciudadana reclamante entendía que había sido girado erróneamente. Este expediente generó una doble petición de información a la Diputación Foral de Gipuzkoa y al Ayuntamiento de Pasaia, para que informaran sobre la cuestión en marzo de 1998.

El 1 de abril de 1998, la Diputación Foral de Gipuzkoa responde a esta petición y reconoce que ha corregido el error y que se ha modificado la valoración catastral. Por el contrario, el Ayuntamiento de Pasaia no facilitó esta información, cuya petición ha tenido que



ser reiterada a lo largo de los años 1998 y 1999 con cuatro requerimientos (28-10-1998, 02-12-1998, 14-01-1999 y 08-03-1999).

Ante esta actitud y pese a insistentes intentos telefónicos para obtener respuesta, se envía, con fecha 11-11-1999, un quinto requerimiento -que en la actualidad denominamos apercibimiento- dirigido a don Juan Carlos Alduntzin, en el que se le comunica que su actitud puede ser constitutiva de delito. (Es justo reconocer que en el inicio del expediente no era alcalde don Juan Carlos Alduntzin)

A fecha de 31 de diciembre de 2001, el Alcalde de Pasaia sigue sin dar respuesta a esta petición de información. La diligente respuesta de la Diputación de Gipuzkoa ha permitido, sin embargo, contestar, aunque de manera incompleta y oral, a la ciudadana que presentó la queja.

Es importante destacar que en este expediente no se incluía el lema que supuestamente motiva la falta de colaboración del Alcalde de Pasaia -el art. 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos con la expresión ETA NO-, sino que en aquel año 1998 se incorporaba un logotipo conmemorativo del 50 aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos con el lema “Todos los derechos humanos para todos”.

La falta de colaboración que se evidencia en este y en otros expedientes se agrava con la decisión tomada por don Juan Carlos Alduntzin, mediante decreto de alcaldía, de devolver todos los escritos que remita el Ararteko en tanto mantenga un lema que considera que le hace perder “*su neutralidad política*”.

Esta grave actitud mantenida en la tramitación de cuatro expedientes ha motivado, como ya se ha señalado, que se pongan los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal.

En el propio informe se reflejan pormenorizadamente las fechas y escritos enviados por esta institución que son devueltos sistemáticamente por el Alcalde de Pasaia.

Con carácter previo y con el objeto de fijar los términos de la intervención, considero oportuno señalar que de lo que estamos hablando lisa y llanamente es de un alcalde que se niega a colaborar con esta institución, y si esta conducta es susceptible de ser encuadrada en el art. 502.2 del Código Penal. Las razones del alcalde para no colaborar podrán motivar otro tipo de valoraciones de orden moral, político o de oportunidad, pero no son relevantes a los efectos de su consideración penal.



En todo caso, la decisión de esta institución de incluir en todos sus escritos el art. 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos con el lema ETA NO, en euskara y castellano, podrá ser compartida o no, pero de ninguna manera puede justificar ningún incumplimiento de la legalidad. De igual modo que la inclusión de lemas de diferente signo por parte de muchos ayuntamientos vascos -entre ellos el propio Ayuntamiento de Pasaia- no justificaría, en ningún caso, que los ciudadanos que no compartan estos lemas eludan cumplir sus obligaciones tributarias, urbanísticas, etc.

No quiero, sin embargo, dejar pasar la ocasión para reivindicar también aquí, en sede parlamentaria, lo oportuno de que una institución de garantía de derechos como la nuestra proclame cada día el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal de todos los ciudadanos, lo que constituye las bases mínimas de la convivencia democrática y además rechace, con el lema ETA NO, a quienes vulneran sistemáticamente estos derechos.

Decía PRIMO LEVI en su emotivo alegato por la dignidad humana que es el libro *Los hundidos y los salvados*, que “*hay quienes al crimen ajeno o al propio vuelven la espalda para no verlo y no sentirse afectados por él*”.

Esta institución ni quiere ni debe volver la espalda a las víctimas del terrorismo, a quienes sufren persecución por defender sus ideas o, simplemente por cumplir su deber ciudadano, a quienes se ven privados de sus derechos más elementales todos los días del año.

Con igual rotundidad quiero señalar que esta institución del Ararteko está siempre dispuesta a actuar frente a los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, ante cualquier vulneración de derechos que se le denuncia o que conozca, como así lo ha hecho a lo largo de su trayectoria y como se puede comprobar en los distintos informes que ha ido presentando ante el Parlamento, y también en el que motiva esta intervención.

Hechas estas puntualizaciones y volviendo a lo que entiendo debe ser objeto de esta exposición, quiero recordar algo que puede parecer obvio, y es que una de las características de todo Estado de Derecho es el sometimiento de los poderes públicos a la Ley y al Derecho.

El art. 9.1. del texto constitucional consagra que “*todos los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del Ordenamiento Jurídico*”.

Las leyes están para cumplirlas, también las que no nos gustan, y no puede haber espacios exentos del cumplimiento de la legalidad.



El evidente incumplimiento de sus obligaciones legales por parte del señor Alduntzin está impidiendo, además, la intervención de esta institución, creando una situación de indefensión de los ciudadanos que han planteado sus quejas, y ésta es la cuestión.

El Alcalde de Pasaia en ningún momento niega que no sea cierta su falta de colaboración con la institución del Ararteko; lo que hace es justificarla en una supuesta falta de “neutralidad política”.

En la Resolución de Alcaldía de 15 de mayo de 2001, resuelve “*Ordenar que le sean devueltos al Ararteko todos los escritos que envíe mientras tanto no recupere dicha neutralidad*”.

Resulta evidente que una institución de garantía de derechos no puede ser neutral en la defensa de estos derechos y deberá estar siempre frente a quienes los vulneren.

En el dossier que se les ha entregado encontrarán un escrito con el nº 9, en el que se trata de explicar las razones de la inclusión de nuestro lema y que también nos ha sido devuelto.

La actitud obstruccionista del Alcalde de Pasaia ha impedido a esta institución ejercer su función de defensa de los derechos de los ciudadanos de Pasaia que han planteado sus quejas.

Tanto en el dossier entregado como en el propio informe, podrán encontrar documentación más que suficiente de los intentos de esta institución para conseguir esa información y no sólo las reiteradas faltas de respuesta, sino también la devolución de todos los escritos.

En lo que se refiere a la cuestión procesal en sentido estricto, no tenemos más datos que ofrecerles, estando en este momento aún *sub judice* la cuestión debatida.

Sin embargo, y como información complementaria respecto a lo que figura en el informe anual, quiero señalarles que durante el año 2002 la actitud obstruccionista del alcalde ha continuado, devolviendo todos los escritos recibidos. Así, en el expediente 177/2002/17, sobre la instalación de una actividad molesta en un local de Pasaia, el alcalde ha devuelto sin contestar la petición de información enviada. Además, ha devuelto un cuestionario que se ha remitido para su cumplimentación por todos los ayuntamientos vascos para realizar el informe



sobre accesibilidad de las personas discapacitadas a los edificios, instalaciones y servicios de uso público.

Esta actitud nuevamente impide velar por los derechos de los ciudadanos de Pasaia que han planteado la queja, y además priva a las personas con discapacidad de esa localidad de la posibilidad de que se puedan garantizar sus derechos

#### **IV-ANÁLISIS CUALITATIVO**

Al comienzo de la intervención les señalaba que reservaré para la presentación ante el Pleno una valoración sobre la situación de los derechos en la Comunidad Autónoma y una exposición de las recomendaciones de carácter general.

De acuerdo con este planteamiento, expondré ahora algunas actuaciones en la resolución de quejas que considero que pueden ser resaltadas. Para una análisis más sistemático, me remito al capítulo II del informe, que refleja una relación de las actuaciones más significativas de la institución del Ararteko clasificadas por áreas.

##### **1- Centro Hontza: creación de un servicio de atención nocturna para personas drogodependientes sin techo**

Tras recibir una queja de la comunidad de propietarios Zamakola, 9, sobre el servicio de atención a drogodependientes Hontza, personal de esta institución solicitó información y mantuvo diversas reuniones con responsables municipales. Además, se recabó información adicional de los responsables de Cáritas, se visitaron las instalaciones y se analizó su ubicación, proyecto de trabajo y servicios prestados mientras estuvo en funcionamiento en el mes de julio.

A la hora de analizar el expediente administrativo relativo a la licencia de apertura, la Ararteko defendió la conveniencia de efectuar el trámite de audiencia a los vecinos y vecinas, ofreciéndoles la posibilidad de que hicieran llegar formalmente sus alegaciones. De acuerdo con la información recabada, la Ararteko concluyó que el Ayuntamiento de Bilbao debía autorizar, formalmente y con urgencia, la apertura del servicio. Además, en el escrito se instó al Ayuntamiento a que diera los pasos necesarios para reanudar las actividades del centro Hontza con las máximas garantías para su correcto funcionamiento, tanto para las personas usuarias del mismo como para los vecinos y vecinas de la zona.



La institución del Ararteko, al igual que otras instituciones como el propio Parlamento Vasco, siempre ha defendido la necesidad de servicios y centros sociosanitarios de acogida a personas drogodependientes activas y ha impulsado su creación. También ha defendido la necesidad de que los responsables institucionales impulsen estos proyectos que, sobre todo en sus inicios, pueden suscitar la preocupación entre las personas más directamente afectadas por ellos. Así, el liderazgo institucional debe buscar la sensibilización social, el apoyo a las iniciativas sociales solidarias, la colaboración con los agentes sociales más comprometidos en la defensa de los excluidos y la garantía del correcto funcionamiento de los servicios.

En noviembre, el Ayuntamiento autorizó la apertura del servicio, que volvió a abrir sus puertas el 10 de diciembre, no sin dificultades.

Quiero, en todo caso, apelar al principio de solidaridad con los más desfavorecidos y defender la necesidad de servicios de acogida para responder a sus necesidades.

Por otra parte, encontrarán una recomendación de carácter general en la que se aboga por que las instituciones lideren los procesos de creación de servicios de estas características de una manera decidida y activa, favoreciendo, siempre que sea posible, mecanismos de participación de los ciudadanos.

## **2- El Ayuntamiento de Getxo ampara multas coercitivas por practicar el nudismo en las playas del municipio**

En el año 2001 una de las actuaciones que más interés mediático ha despertado tiene que ver con la decisión del Ayuntamiento de Getxo de sancionar con multa la práctica del nudismo en sus playas.

En efecto, la asociación Euskal Naturista Elkarte (ENE) denunció ante la Ararteko la aprobación, por parte del Ayuntamiento de Getxo, de un decreto que posibilitaba imponer multas coercitivas a aquellas personas que practicaran el nudismo en las playas o en las campos del municipio. ENE alegaba que el decreto suponía una restricción al uso normal de la zona de la playa de Aizkorri, que la práctica del nudismo en ese lugar se había desarrollado de manera pacífica en las tres últimas décadas y que no existe norma alguna que imponga el modo o la vestimenta a utilizar en estos casos.

La Ararteko solicitó al Ayuntamiento información sobre la base legal de las restricciones que realiza el decreto, las medidas que propone para hacer cumplir dichas restricciones y,



en su caso, sobre la ley que autoriza las multas coercitivas. En respuesta a esta solicitud, el consistorio getxotarra remitió una serie de consideraciones, tres informes jurídicos del ayuntamiento negativos y un informe de la secretaría general. No responde, sin embargo, sobre cuál es la norma que le habilita para intervenir y ordenar la necesidad de estar vestido en las playas.

Analizada toda la información, la institución del Ararteko concluyó que el ayuntamiento no dispone de habilitación legal para intervenir en la actividad de los particulares y obligar al uso de determinadas prendas de vestir en las playas o campas del municipio. De hecho, las competencias municipales sobre las playas no habilitan al ayuntamiento a regular sobre otro tipo de cuestiones que no sean las de salubridad pública y mantenimiento. Además, desde un punto de vista legal, el ordenamiento jurídico no penaliza la práctica del nudismo en espacios públicos ni existe una ley que habilite a la imposición de multas coercitivas en este ámbito y determine la forma y la cuantía.

Por tanto, se recomendó al Ayuntamiento de Getxo que anulara el decreto citado, por ser contrario al ordenamiento jurídico. Hasta el momento el ayuntamiento no ha aceptado la recomendación.

Es preciso destacar que de lo que estamos hablando es de la aplicación del principio de legalidad sancionadora por las administraciones locales, que consagra algo tan evidente como que no es posible recoger infracciones ni sanciones sin una ley específica que lo prevea.

Así, lo que podríamos llamar “policía de moralidad”, prohibiendo la mendicidad, el nudismo o el consumo de alcohol en las calles, exigiría una ley que habilite a las administraciones locales a intervenir al respecto.

### **3- Exclusión de un sorteo de viviendas de protección oficial de los solicitantes individuales**

Esta institución tuvo conocimiento, por los medios de comunicación, de la pretensión del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de adjudicar las 350 viviendas de protección oficial de la promoción de Ibaiondo, excepto las correspondientes a reservas, exclusivamente a unidades convivenciales de dos o más miembros. Ante la alarma social que provocó el anuncio municipal de excluir a un importante número de solicitantes individuales, la Ararteko acordó iniciar un expediente de oficio para determinar si esta decisión vulneraba el principio de igualdad.



Aunque posteriormente el Ayuntamiento modificó ese criterio y estableció una reserva para quienes concurrían individualmente, la Ararteko solicitó la colaboración del ayuntamiento para realizar un seguimiento de las bases de la convocatoria. En respuesta a esta solicitud, se nos facilitaron las bases aprobadas por el Consejo de Administración de la Agencia de Renovación Urbana para el proceso de adjudicación de las viviendas.

Tras el análisis de las bases aprobadas, consideramos que el sistema de reservas era acorde con la realidad social de las situaciones de necesidad de viviendas demandadas.

El acceso a una vivienda se está convirtiendo en una de las prioridades de un gran número de ciudadanas y ciudadanos vascos, por lo que los procesos de adjudicación de viviendas de protección oficial deberán ser especialmente escrupulosas para respetar el principio de igualdad.

## CONCLUSIÓN

Las funciones de tutela de los derechos de los ciudadanos y de control de la actuación de las administraciones que se han desarrollado a lo largo del año 2001 quedan plasmadas en el informe que presentamos. A este informe me remito para que puedan encontrar las muchas actividades a las que, por razones, obvias, no he podido hacer referencia en esta exposición, necesariamente limitada.

No me queda sino agradecer su atención y me someto gustosamente a cuantas preguntas quieran formularme.

Muchas gracias. Eskerrik asko.